



20254302992531

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **20254302992531**

Fecha: **19/09/2025 11:50:35**

GD-F-007 V.27

Página 1 de 5

Bogotá D.C.

**Señor
LUIS ENRIQUE BELTRÁN DÍAZ
Carrera 73d No. 35-20 Sur Super Manzana Dos
Kennedy
Ciudad**

Asunto: Respuesta radicado SSPD No. 20255292557672 del 27/06/2025¹.

Respetado Señor Beltrán,

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (Superservicios o SSPD), recibió la comunicación del asunto, a través de la cual, eleva las siguientes preguntas:

Sic "(...)cuál es la articulación entre las instancias de gobierno nacional, las entidades territoriales, las empresas de servicios públicos y la sociedad civil; para garantizar una gestión integral de residuos sólidos y como se esta promoviendo las actividades de aprovechamiento y de tratamiento y cuál es la estrategia implementada respecto de la articulación con la alcaldía de Bogotá a través de la UAESP PARA LA IMPLENETACION DEL PROGRAMA BASURA CERO en términos de cobertura y alcances, toda vez que la UAESP (UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS) está implementando rutas de recolección de residuos orgánicos en varias localidades, con organizaciones de recicladores y organizaciones sociales y comunitarias que se encargan de recolectar el material semanalmente y como se está fomentando la implementación de sistemas de tratamiento de la fracción orgánica de los residuos sólidos y su impulso para la comercialización de sus subproductos en Bogotá D.C.

¹ Referencia: CELERIDAD AL RADICADO - 20255291721432 - SIN ANEXOS

La Superservicios comprometida con el Sistema de Gestión Antisoborno los invita a conocer los lineamientos, directrices y el canal de denuncias en el siguiente link: <https://www.superservicios.gov.co/Atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/peticiones-quejas-reclamos-sugerencias-denuncias-y-felicitaciones>

Sede principal.
Bogotá D.C. Carrera 18 nro. 84-35
Código postal: 110221
PBX 60 (1) 691 3005. Fax 60 (1) 691 3059
sspd@superservicios.gov.co
Línea de atención 60 (1) 691 3006 Bogotá.
Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05
NIT: 800.250.984.6
www.superservicios.gov.co

Dirección Territoriales
Diagonal 92 # 17A – 42, Edificio Brickell Center, piso 3.
Código postal: 110221
Barranquilla. Carrera 59 nro. 75 -134. Código postal: 080001
Bucaramanga. Carrera 34 No. 54 – 92. Código postal: 680003
Cali. Calle 21 Norte N° 6N-14 EDIF. PORVENIR 2do piso. Código postal: 760046
Medellín. Avenida calle 33 nro. 74 B – 253. Código postal: 050031
Montería. Carrera 7 nro. 43-25. Código postal: 230002
Neiva. Calle 11 nro. 5 – 62. Código postal: 410010

Si se argumenta por parte del Ministerio de Vivienda, que el programa Basura Cero busca promover la sensibilización ambiental y la cultura ciudadana, permitiendo avanzar en la separación en la fuente; cuál es la estrategia socioeconómica para los diferentes sectores poblacionales con la separación en la fuente en Bogotá y el país que cumplen con la Ley 2294 de 2023, Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, en su artículo 227 creó el Programa “Basura Cero” toda vez que Que la Sentencia T-752 de 2011 dispuso que: “no se puede medir el avance del acceso a los servicios públicos esenciales desde una óptica única de eficiencia económica o suficiencia financiera, sino que dicha medición debe obedecer a criterios de carácter social, que propugnen por la extensión y prestación oportuna de los mismos, aunque ello implique un replanteamiento de políticas públicas o la adopción de unas nuevas por parte del Estado, en lo que respecta al asunto de los servicios públicos esenciales.”

(...)

Petición: Cuál es la respuesta a las inconsistencias presentadas según el análisis realizado por la contraloría general de la república encargada de configurar los correspondientes hallazgos administrativos donde refieren afectación patrimonial a la gestión integral y efectiva del reciclaje. Anexo Pantallazo de las conclusiones de la CGR.

Porque motivo no se garantiza la eficiencia en la aplicación de la normativa relacionada con los esquemas de Responsabilidad Extendida del Productor (REP), asociada a envases y empaques, así como frente a plásticos de un solo uso (...)

Revisados los interrogantes del peticionario, se verifica que los temas son diversos, algunos de ellos corresponden funcionalmente a otras entidades del Estado, por lo anterior, se procederá a estructurar la respuesta de acuerdo a las competencias constitucionales y legales de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en adelante SSPD o Superservicios y posteriormente se describirán los ítems trasladados.

Respuestas de la Superservicios en torno a sus funciones

PRIMERA PETICIÓN

“(...) cuál es la articulación entre las instancias de gobierno nacional, las entidades territoriales, las empresas de servicios públicos y la sociedad civil; para garantizar una gestión integral de residuos sólidos y como se esta promoviendo las actividades de aprovechamiento y de tratamiento (...)”

Conforme a lo descrito en numeral 24 del artículo 14 de la ley 142 de 1994 “Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones” Modificado por el art. 1 de la Ley 689 de 2001, Modificado parcialmente por el Artículo 1 de la Ley 632 de 2000, el servicio público domiciliario de aseo se constituye principalmente por la recolección municipal de residuos sólidos, igualmente contempla las actividades complementarias de transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de tales residuos, así como, corte de césped y poda de árboles ubicados en las vías y áreas públicas, de lavado de estas áreas, transferencia, tratamiento y aprovechamiento.

Ahora bien, en lo que corresponde a la articulación del Gobierno Nacional en cuanto la gestión integral de residuos sólidos, se resalta que esta se rige por el principio de coordinación² entre este y las entidades territoriales³, empresas de servicios públicos⁴ y sociedad civil para cumplir con los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS).

Los PGIRS son instrumentos de adecuada planeación municipal o regional en la prestación del servicio de aseo en el territorio, orientada a disminuir o prevenir la generación de residuos, promoviendo el aprovechamiento, la valorización, el tratamiento y la disposición final. Frente a la participación ciudadana se enfatiza que la garantía en el acceso frente a la gestión y fiscalización del servicio, permiten el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos.

De otra parte, el aprovechamiento como actividad complementaria del servicio público de aseo comprende la recolección de residuos aprovechables separados en la fuente por los usuarios, el transporte selectivo hasta la estación de clasificación y aprovechamiento o hasta la planta de aprovechamiento, así como su clasificación y pesaje.

Que los Decretos 596 de 2016⁵ y 1381 de 2024⁶, regulan el esquema operativo de la actividad de aprovechamiento iniciado con una fase de transitoriedad en el proceso de formalización por parte de los recicladores de oficio y organizaciones de recicladores de oficio como personas prestadoras de esa actividad en el país. Actualmente la última norma en cita contempló la exclusividad de la actividad de aprovechamiento para las organizaciones de recicladores de oficio, las cuales contarán con un término de cinco años para cumplir de manera progresiva con las fases de regularización.

Aterrizando el objeto de la petición, el Gobierno Nacional como encargado de establecer el marco legal y las políticas generales del país, busca transformar la gestión de residuos hacia la economía circular y la sostenibilidad, a través del Programa Basura Cero, esquema que fomenta la reutilización, el reciclaje y la valorización de los residuos. Se basa en un cambio cultural hacia el consumo responsable y la adecuada separación de residuos en la fuente, además de fortalecer la integración socioeconómica de los recicladores de oficio y la mejora de su calidad de vida.

² Numeral 10 Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"* "(...) 10. En virtud del principio de coordinación, las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares".

³ Responsables de formular y ejecutar los PGIRS

⁴ Se encargan de la prestación del servicio de aseo, que incluye la recolección, el tratamiento y la disposición final de los residuos sólidos, y deben garantizar el cumplimiento de los objetivos de aprovechamiento establecidos en los PGIRS

⁵ *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1077 de 2015 en lo relativo con el esquema de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio, y se dictan otras disposiciones"*

⁶ *"Por el cual se modifica el Capítulo 5, del Título 2, de la Parte 3, del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015 y se dictan otras disposiciones"*

El Decreto 670 del 17 de Junio de 2025 "*Por el cual se adiciona el Capítulo 8 del Título 2, de la Parte 3, del Libro 2, del Decreto 1077 de 2015, se reglamenta el artículo 227 de la Ley 2294 de 2023 referente al Programa Basura Cero, y por el cual se efectúan adiciones a los artículos 2.2.2.3.2.3 y 2.2.2.3.7.1 del Capítulo 3, Título 2, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1076 de 2015 y se dictan otras disposiciones*" en su artículo 2.3.2.8.2.2 describe los seis objetivos para la implementación del programa Basura Cero, los cuales deberán ponerse en marcha dentro de los dieciocho (18) meses siguientes a la expedición del decreto.

En la actualidad el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministerio del Trabajo, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, entre otros se encuentran en la fase de implementación, coordinación y demás acciones para impulsar la producción sostenible, el cambio cultural para el consumo responsable y la separación en la fuente, dignificación y reconocimiento de la labor de los recicladores de oficio y fortalecimiento de sus organizaciones, así como el incremento de las tasas de aprovechamiento y tratamiento.

CUARTA PETICIÓN

"(...) Cuál es la respuesta a las inconsistencias presentadas según el análisis realizado por la contraloría general de la república encargada de configurar los correspondientes hallazgos administrativos donde refieren afectación patrimonial a la gestión integral y efectiva del reciclaje. Anexo Pantallazo de las conclusiones de la CGR (...)"

Frente al particular, me permito señalar que, la Directora Técnica de Gestión de Aseo (E) por medio de radicado SSPD 20244305583741 del 05 de diciembre de 2024, conforme al requerimiento Fiscal atendió las tres observaciones en desarrollo del proceso auditor que adelantó la Contraloría Delegada para el Sector Vivienda y Saneamiento Básico relacionado con la actividad de aprovechamiento.

Remisión –Funcionario sin competencia

Conforme lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015⁷ al no ser esta Superservicios la competente para pronunciarse frente a las peticiones enlistadas más adelante, se procederá a hacer referencia de las mismas y la entidad a la cual se remitió el *petitum*, con el propósito que le sea proporcionada una respuesta clara y de fondo a sus interrogantes.

SEGUNDA Y TERCERA PETICIÓN

"(...) cuál es la estrategia implementada respecto de la articulación con la alcaldía de Bogotá a través de la UAESP PARA LA IMPLENETACION DEL PROGRAMA BASURA CERO en términos de cobertura y alcances, toda vez que la UAESP (UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS) está implementando rutas de recolección de residuos orgánicos en varias localidades, con organizaciones de recicladores y organizaciones sociales y comunitarias que se encargan de recolectar el material semanalmente y como se está fomentando la implementación de sistemas de

⁷ "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

tratamiento de la fracción orgánica de los residuos sólidos y su impulso para la comercialización de sus subproductos en Bogotá D.C (...).

(...) cuál es la estrategia socioeconómica para los diferentes sectores poblacionales con la separación en la fuente en Bogotá y el país que cumplen con la Ley 2294 de 2023(...)”

Se remite por competencia a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP.

QUINTA PETICIÓN

“(...) Porque motivo no se garantiza la eficiencia en la aplicación de la normativa relacionada con los esquemas de Responsabilidad Extendida del Productor (REP), asociada a envases y empaques, así como frente a plásticos de un solo uso (...)”

Se remite por competencia al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Conforme a lo anterior, las entidades antes citadas deberán emitir respuesta a cada uno de sus cuestionamientos en torno a las competencias Legales y Reglamentarias que las revistan.

Atentamente,



OMAR JOSE MESTRE FELIZZOLA
Coordinador Grupo de Aprovechamiento
Dirección Técnica de Gestión de Aseo

Este documento está suscrito con firma mecánica, autorizada mediante Resoluciones Nos. 20201000057315 y 20201000057305 del 09 de diciembre y modificada parcialmente mediante Resolución No.20201000057965 del 14 de diciembre de 2020, por las cuales se adopta y autoriza el uso de la firma digital y mecánica, respectivamente, para la expedición de resoluciones, memorandos, comunicaciones, oficios y documentos relacionados con el trámite de notificaciones.

Proyectó: Andrea Carolina Mendoza Pérez – Profesional Universitaria GA DTGA.
Revisó: Omar Jose Mestre Felizzola- Coordinador GA DTGA.
Expediente: 2025430380802991E.